

RESOLUCIÓN Nro. 044  
27-01-2026

## RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA CAUSAL DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

### CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal e), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
  - a)La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en desarrollo de sus actividades misionales, adelanta de manera permanente actividades de investigación académica, orientadas a la generación de conocimiento científico, el fortalecimiento de la docencia, la proyección social y el mejoramiento de la visibilidad institucional.
  - b)En el marco de estas funciones, se encuentra en ejecución el proyecto de investigación “Diseño y construcción de un fotobiorreactor para el post tratamiento de aguas residuales domésticas empleando Chlorella vulgaris”, identificado código interno FAI125; el cual tiene como objetivos, entre otros: 1. Diseñar, construir y caracterizar un fotobiorreactor para el cultivo de Chlorella vulgaris utilizando aguas residuales domésticas. 2. Determinar la eficiencia de remoción de materia orgánica, nitrógeno total y Coliformes Fecales por parte del sistema de fotobiorreactor. 3. Evaluar el crecimiento y características de la microalga Chlorella vulgaris para sugerir posibles aplicaciones.
  - c) Para el cumplimiento de dichos objetivos, resulta indispensable realizar el análisis y evaluación de muestras de aguas residuales domésticas (ARD) y aguas residuales no domésticas (ARnD), con el fin de determinar parámetros fisicoquímicos como Demanda Química de Oxígeno (DQO) y Nitrógeno Total, los cuales constituyen insumos técnicos esenciales para la validación científica del proyecto, el análisis de

resultados y la obtención de conclusiones confiables y verificables.

d)En este sentido, la Institución requiere contar con un laboratorio ambiental especializado, que cuente con acreditación vigente ante el IDEAM y el ONAC, conforme a la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, que garantice la competencia técnica, la confiabilidad de los resultados y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos para investigaciones científicas. Dicho laboratorio deberá realizar los análisis fisicoquímicos de DQO y Nitrógeno Total a cuatro (4) muestras de ARD y a dos (2) muestras de ARnD, de acuerdo con los métodos normalizados y la normativa técnica aplicable.

e)La contratación de estos servicios especializados resulta necesaria en la medida en que la Institución no cuenta dentro de su infraestructura ni de su planta de personal con laboratorios acreditados para la realización de este tipo de análisis, y su omisión afectaría directamente el cumplimiento de los objetivos del proyecto, la validez de los resultados obtenidos y el desarrollo normal de las actividades de investigación científica en curso.

f)La presente contratación se justifica teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 4º, literal e) de la Ley 1150 de 2007, en virtud del cual: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: [...] e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas." y en el artículo 2 del Decreto 0591 de 1991 según el cual se entienden por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: "Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información".

g)Asimismo, el Documento CONPES 4096 de 2022, Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2031, reconoce dentro de las Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación: "actividades sistemáticas que están estrechamente relacionadas con la producción, promoción, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos" dentro de las cuales se enmarca el desarrollo de los proyectos de investigación relacionados.

4. Por lo anterior, y en atención a la necesidad de la Institución de realizar pruebas especializadas indispensables para la ejecución de sus proyectos de investigación, la presente contratación se enmarca dentro de las actividades científicas y tecnológicas, en tanto tiene por objeto la ejecución de un proyecto de investigación de carácter científico y el fortalecimiento del grupo de investigación de Biociencias, razón por la cual se encuentra justificada la causal de contratación directa, de conformidad con la normativa aplicable en materia de investigación científica.

5. Para la ejecución del objeto contractual, se requiere de una persona jurídica cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente contrato, que tenga más de dos (2) años de constituida y que acredite la celebración de por lo menos tres (3) contratos para la satisfacción de las actividades que se requieren contratar.



6. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal e), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

**OBJETO:** Prestar el servicio de Laboratorio Ambiental, para realizar análisis fisicoquímico de DQO y Nitrógeno Total de ARD y ARnD, según los parámetros indicados por parte del contratante con el fin de determinar parámetros como DQO y Nitrógeno Total.

### Especificaciones del Objeto

El contratista se compromete al procesamiento y análisis de DQO (Demanda Química de Oxígeno) y Nitrógeno total para el siguiente número de muestras:

1. Agua Residual Doméstica X 4 MUESTRAS

1. Agua Residual no Doméstica X 2 MUESTRAS

### CÓDIGO UNSPSC 77101503 CLASE: Análisis de indicadores ambientales

El contratista deberá aportar como requisito para iniciar actividades:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

**Nota:** Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.  
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.

8. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 1.516.743)** para la realización de este contrato.



9. Que **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S** con NIT **666.414-9**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

10. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

11. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contratar directamente a **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S** con NIT **900.666.414-9** prestación de servicios por la causal de actividades científicas y tecnológicas , para la ejecución del siguiente objeto: "Prestar el servicio de Laboratorio Ambiental, para realizar análisis fisicoquímico de DQO y Nitrógeno Total de ARD y ARnD, según los parámetros indicados por parte del contratante con el fin de determinar parámetros como DQO y Nitrógeno Total.", por un valor total de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 1.516.743)** El plazo de duración del contrato será desde el inicio de ejecución dentro de la plataforma SECOP II y hasta el día 30 de junio de 2026.

**PARÁGRAFO:** El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acto a **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S** en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

#### NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Manuela Osorio Galvis  
Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS  
CONTRATISTA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Manuela Osorio Galvis  
Revisó: MARIA CLARA GOMEZ HENRIQUEZ  
CONTRATISTA  
DIRECCIÓN JURÍDICA



Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA